



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 05001-40-03-024-2020-00169-00

**Asunto:** No valida citación – Informa al apoderado.

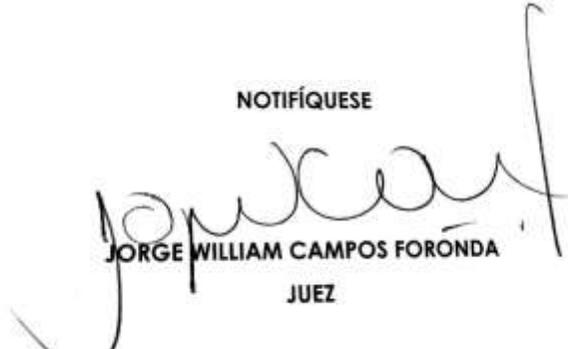
**Estados electrónicos:** 124 del 09 de noviembre de 2020.

Frente al memorial allegado el 04 de noviembre de 2020 por la parte demandante, donde allega la notificación de la parte demandada, es importante precisar lo siguiente:

1. Se le hace saber a la abogada JOSÉ DANIEL RÍOS ZAPATA, **que no puede confundir** la notificación que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con la regulada por el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., **pues ambas normas traen términos y exigencias disimiles. Se le insta para que en lo sucesivo las notificaciones electrónicas las ejecute con estricto apego a lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con miras a lograr celeridad y agilidad en el proceso, ya que la norma referida trae consigo una forma más expedita de notificación.** De no ser posible, entonces debe cumplir con las exigencias del artículo 291 y siguientes del C. G. del P.

2. De este modo, el despacho no podrá convalidar la notificación allegada, pues no cumple con las exigencias de ninguna de las normas en comento; en ese contexto, si trató de satisfacer las exigencias que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, faltó acreditar que remitió la demanda con la totalidad de los anexos y auto a notificar; ahora, si lo que buscaba era ejecutarla en los términos del artículo 291 y siguientes del C. G. del P., también está ausente las copias cotejadas de las piezas procesales que exige el legislador, que en todo caso, por el tema de restricciones de acceso y con miras a garantizar el derecho de defensa y contradicción, debe remitir la demanda con la totalidad de los anexos y auto a notificar, así como la indicación del correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

  
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA  
JUEZ